

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir de 9 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gould Aircoil, Sociedad Anónima» con domicilio en carretera Extremadura, km. 20.700, Móstoles (Madrid), y NIF A.28136877.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Exportación. Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9126 RESOLUCION de 18 de mayo de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Ceuta.

SORTEO DE LA CRUZ ROJA

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	36542
Consignado a Valencia.	
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los billetes números 36541 y 36543.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 36500 al 36599, ambos inclusive (excepto el 36542).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	542
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	42
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 36542:

- Fracción 3.^a de la serie 4.^a-Valencia.
- Fracción 6.^a de la serie 6.^a-Valencia.
- Fracción 9.^a de la serie 8.^a-Valencia.
- Fracción 5.^a de la serie 9.^a-Valencia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	88193
Consignado a Barcelona	
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los billetes números 88192 y 88194.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 88100 al 88199, ambos inclusive (excepto el 88193).	
1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
170 287 359 434	
436 454 565 624 660	
733 780 814 876 987	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	3
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	0

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 328.014 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de mayo de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

9127 RESOLUCION de 18 de mayo de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de mayo de 1985.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de mayo de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.	92.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representarán, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentés, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebró el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de mayo de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

9128 RESOLUCION de 18 de mayo de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de Ceuta.

En el sorteo celebrado en Ceuta en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Residencia «Nazaret» (Ceuta).

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

9129

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de mayo de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	169.61	175.97
Billete pequeño (2)	167.91	175.97
1 dólar canadiense		
1 franco francés	123.72	128.36
1 libra esterlina	18.01	18.69
1 libra irlandesa (3)	214.19	222.22
1 franco suizo	172.41	178.88
100 francos belgas	65.51	67.97
1 marco alemán	271.82	282.01
100 liras italianas	55.00	57.06
1 florin holandés	8.63	9.06
1 corona sueca	48.84	50.68
1 corona danesa	19.03	19.74
1 corona noruega	15.36	15.93
1 marco finlandés	19.06	19.77
100 chelines austriacos	26.44	27.44
100 escudos portugueses (4)	784.16	813.57
100 yens japoneses	91.12	95.68
1 dólar australiano	67.62	70.16
	115.59	119.93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15.31	15.90
100 francos CFA	36.03	37.44
100 cruzeiros	1.31	1.36
1 bolivar	12.10	12.57
1 peso mejicano	0.56	0.58
1 rial árabe saudita	46.61	48.43
1 dinar kuwaiti	523.37	543.76

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 20 de mayo de 1985.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9130 REAL DECRETO 717/1985, de 2 de abril, por el que se incorporan a la Universidad de Castilla-La Mancha diversos Centros Universitarios.

Para el desarrollo de las actividades de la Universidad de Castilla-La Mancha, creada por Ley 27/1982, de 30 de junio, se hace precisa la incorporación a la misma de los Centros Universitarios radicados en las provincias señaladas en el artículo 2.º de dicha Ley, actualmente integrados o adscritos a las Universidades de Alcalá de Henares, Complutense, Autónoma y Politécnica de Madrid y Murcia, a excepción de los Centros Universitarios con sede en la provincia de Guadalajara, que continuarán vinculados a la Universidad de Alcalá de Henares, en tanto se articule, entre dicha Universidad y la de Castilla-La Mancha, la colaboración prevista en la disposición adicional de la indicada Ley.

Por ello, teniendo en cuenta la autorización contenida en la disposición final primera de la Ley 27/1982, de 30 de junio, así